



CUT: 84007-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0161-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA

Ayacucho, 20 de junio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 84007-2022-ANA, tramitado por la Sr. Cirilo Carrasco Quispe, en calidad de presidente electo del “Comité de Usuarios de Agua Yanama”, mediante el cual solicita el Reconocimiento del Consejo Directivo de su organización, elegido para el período 2021-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, dispone lo siguiente: *“Los Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copia legalizada por Notario o Juez de Paz del acta final del acto;*

Que, la Resolución Ministerial N° 118-2020-MINAGRI, aprueba el Programa de Fortalecimiento de las Juntas de Usuarios; cuyo objetivo es fortalecer el ejercicio de las Juntas de Usuarios para mejorar el funcionamiento y desempeño de las OUA a fin de que realicen en forma eficiente, eficaz y oportuna las funciones que les asigna la Ley N° 30157, con la finalidad de asegurar la eficiente prestación del servicio de suministro del agua a sus usuarios

y la correcta elaboración de sus instrumentos técnicos y administrativos para ejercer el rol de operadores de infraestructura hidráulica;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 099-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA/RTR da cuenta que la organización, Comité de Usuarios de Agua Yanama, modificó los artículos 19°, 29° al 36° de su estatuto, correspondiente al "Título IV, De Las Elecciones", en Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre del 2020; luego procedieron a elegir el consejo directivo en Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de noviembre del 2020, mediante procedimiento dispuesto en los artículos 29° al 36° de su estatuto modificado, para el período 2021 - 2022; por tanto, es procedente reconocer al nuevo consejo directivo, con eficacia anticipada al 01 de enero 2021 al 31 de diciembre 2022, dos años, es lo que dispone el Art. 19° de su estatuto modificado; el texto de la modificatoria del estatuto se procede a transcribirlo en la presente resolución, se sugiere aprobarlo con efectividad al 01 de noviembre del 2020;

A continuación, se transcribe el texto de los artículos modificados:

ARTÍCULO 19°.- Duración del Consejo Directivo.

El consejo directivo es elegido por un período de dos (02) años, iniciando sus funciones el primer día hábil de enero del año siguiente a la elección.

Artículo 29°.- Convocatoria a elecciones del Comité Electoral y Acto Electoral.

Se realiza el último año de gestión del Consejo Directivo en ejercicio, cuyo presidente convocará a una Asamblea Eleccionaria, entre el mes de junio al 30 de noviembre, con una anticipación de quince (15) días. Como primer acto en esta asamblea dirigida por el presidente en ejercicio, se elegirá a los miembros del comité electoral entre los asistentes mediante voto directo conformado por los siguientes miembros: presidente, secretario y vocal.

Artículo 30° Funciones del comité electoral.

El Comité Electoral tiene la única función de conducir el acto electoral y concluye con el nombramiento y proclamación de los integrantes del nuevo Consejo Directivo. Para dicho efecto gozan de autonomía en sus decisiones y podrán definir en el momento cualquier discrepancia, en base a las normas legales vigentes, el Estatuto y las reglas de juego establecidas previo al acto electoral.

El Presidente del Comité de Electoral dirige y conduce la Asamblea Eleccionaria, desde el momento de su elección.

El Secretario es el encargado de la redacción del Acta de la Asamblea Eleccionaria.

El Vocal se encarga del orden y del conteo de votos en voz alta.

Artículo 31° Voto de los miembros del Comité Electoral.

Los miembros del Comité Electoral están prohibidos de tomar partido por uno u otro candidato, son totalmente neutrales, por tanto, se abstendrán a emitir su voto correspondiente.

Art. 32° Composición del Consejo Directivo y reglas de juego para el acto electoral.

Los cargos a ser nombrados para el Consejo Directivo son: Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal.

Cada usuario de agua tiene derecho a un voto en la votación para el nombramiento de cada cargo.

Los votos serán directos a mano alzada, debiendo asegurarse el Comité Electoral de que el usuario emita un solo voto.

Art. 33 Requisitos para postular o integrar la lista de elecciones.

Para ser candidato a integrante del Consejo Directivo debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser Usuario de agua hábil inscrito en el padrón de usuarios a la fecha de convocatoria a elecciones.
- b) No ejercer cargo directivo en la junta de usuarios o comisión de usuarios, ni haberlo ejercido desde el inicio de la convocatoria a la asamblea eleccionaria.
- c) Residir en el ámbito territorial del Comité. Para el caso de persona jurídica deberá acreditar que ejerce su derecho de uso de agua en el ámbito del Comité.
- d) No haber sido condenado por delito doloso ni haber sido declarado en quiebra o insolvente.
- e) No tener proceso judicial por alimentos.

Art. 34° El acto electoral

En la misma asamblea eleccionaria, inmediatamente después de nombrar al Comité Electoral el Presidente en ejercicio cede la conducción de la asamblea al Comité Electoral recientemente nombrado, quien conducirá el acto electoral.

Primero se elegirá al presidente y vicepresidente para lo cual se recibe tres propuestas. El que obtenga la mayor votación será el presidente y el que le sigue será el vicepresidente.

Para los cargos de secretario y tesorero las propuestas deberán tomar en consideración las habilidades de los propuestos para su desempeño en el cargo, por tanto, serán elegidos en forma democrática según el número de votos en base a 03 propuestas

Para el vocal, las propuestas deberán tomar en consideración las habilidades de los propuestos para su desempeño en el cargo, por tanto, serán elegidos en forma democrática según el número de votos en base a 02 propuestas.

Art. 35° Caso de empate.

En caso de empate se someterá inmediatamente a nueva votación, de persistir el empate se acudirá al sorteo.

Art. 36° Anuncio de resultados.

La proclamación de Consejo Directivo del Comité se realiza en la misma Asamblea Eleccionaria. La transferencia de cargo se realiza hasta el 31 de diciembre del año electoral, debiendo asumir la conducción de la organización el nuevo Consejo Directivo desde el 1ro de enero del año siguiente;

Que, estando enmarcada en la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, por la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA y por Resolución Jefatural N° 079-2021-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la modificación de los artículos 19°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35° y 36° del estatuto del Comité de Usuarios de Agua Yanama, con eficacia anticipada al 01 de noviembre del 2020, cuyo texto se encuentra descrita en el Cuarto Considerando de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO 2°.- RECONOCER al Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Yanama, ubicado en distrito de Tambillo, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; conformado por los siguientes usuarios:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
Presidente:	CARRASCO QUISPE, Cirilo.	28254730
Vicepresidente	GASTELU CANCHARI, Amancio	70869085
Vocal (Secretario):	QUISPE CHIHUA, Raúl.	48305471
Vocal (Tesorero):	CANCHO CHAVEZ, Alfredo.	42599674
Vocal:	CANCHO QUISPE, Efrail.	42099424

ARTÍCULO 3°.- El período de vigencia del consejo directivo reconocido es con eficacia anticipada del 01 de enero 2021 al 31 de diciembre 2022, dos años, es lo que establece el Art. 19° de su estatuto modificado.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Yanama, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;

FIRMADO DIGITALMENTE

**BETSY INGRID AYALA DELGADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA AYACUCHO**